



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2012-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente: 1.- Oficio y anexos suscrito por Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Surisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y 2.- Escrito del delegado de la citado órgano legislativo estatal; recibidos a las veintidós horas con cuarenta y un minutos y a las veintidós horas con cuarenta y siete minutos del cinco del indicado mes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 37418 y 37419, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Con los oficios y escritos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hacen valer Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Surisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, así como el escrito de Juan Carlos Soto Rodríguez, quien es designado como delegado por los propios recurrentes, por el que amplía los agravios, en contra del proveído de veintiséis de junio pasado, dictado por la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, por el cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Judicial de la citada entidad federativa, en el incidente de la controversia constitucional **49/2012**.

De conformidad con los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV, 52 y 53, de la Ley

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2012, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 49/2012**

Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que exhiben y **se admite a trámite el recurso de reclamación que hacen valer** en representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; asimismo, se tiene por presentado el escrito de ampliación de agravios que formula el delegado de dicho poder.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este recurso al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia del oficio y anexos de interposición del recurso y del escrito de ampliación de agravios, así como del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **córrase traslado a las demás partes, para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de integrar debidamente este recurso de reclamación, agréguese copia certificada de las constancias relativas que obran en el incidente de suspensión del que deriva; y envíese a ese cuaderno copia certificada del presente proveído.



RECURSO DE RECLAMACIÓN 28/2012, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012

FORMA A-34

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En términos de los artículos 5° y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la misma ley, se tiene como domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en el oficio de cuenta; y por designados como delegados a las personas que menciona.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de julio de dos mil doce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **28/2012**, promovido por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Conste

JGTR 1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
28/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
49/2012**

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 28/2012-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 49/2012**, recibido a las veintidós horas con cuarentaiun minutos del cinco de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, con el folio **037418**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos de los artículos 81 y 88, último párrafo, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al **señor Ministro José Ramón Cossío Díaz**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "José Ramón Cossío Díaz", written over a faint circular stamp.